

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil) Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio.)

ESTADÍSTICA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para regularizar los estudios á que se refiere el art. 26. del Real decreto de 20 de Agosto último, en que se prescribe el reconocimiento general de las aguas estancadas y corrientes y de su posible aprovechamiento en España, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se observen las reglas siguientes:

1.° Los seis Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los 12 Ayudantes de signados en virtud de lo que previene el art. 26 del Real decreto de 20 de Agosto último, se dividirán en seis brigadas, compuestas de un Ingeniero, dos Ayudantes y el número de porta-miras y de peones que se considere necesario.

2.° Se destinarán dos de estas brigadas, por lo ménos, á cada una de las cuencas cuyo estudio haya de emprenderse desde luego, debiendo ponerse de acuerdo los Ingenieros respectivos acerca de la distribución del trabajo y del enlace de las operaciones, después de haber formado idea del terreno.

3.° En lo relativo á los reconocimientos y estudios correspondientes á la region marítima de algunos rios, deberán entenderse con los Ingenieros encargados de los puertos respectivos á fin de facilitar

la reunion del mayor número de datos y de obtener la unidad y el enlace indispensables entre los trabajos de unos y otros, evitando la repetición inútil de unas mismas operaciones.

4.° Se procurará también conseguir un acuerdo análogo, previas las gestiones convenientes, cerca del Gobierno portugués, respecto de las operaciones en la frontera cuando se trate de verificar por aquella parte los estudios relativos á rios que pertenecen á los dos reinos de la Península.

5.° Los Ingenieros encargados del estudio de cada una de las cuencas dirigirán activamente los trabajos de sus respectivas secciones, recogiendo y formalizando todos los datos y documentos siguientes:

1.° Plano y nivelación general del rio principal y sus afluentes, reduciéndose en estos últimos, cuando sean de grande importancia ó extensión á una longitud de dos ó tres kilómetros, además de la parte comprendida entre su desembocadura y los límites del valle principal.

2.° Iguales datos respecto de los canales de todas clases comprendidos en el mismo valle y derivados del rio principal ó de sus afluentes, con destino al abastecimiento de las poblaciones, al riego, la industria ó la navegación.

3.° Planos y sondeos ó nivelaciones, segun los casos, de las lagunas naturales ó artificiales, de los terrenos pantanosos que por su extensión ú otras condiciones deban ser estudiados especialmente para su aprovechamiento, y de los afluentes y derivaciones respectivas.

4.° Indicación de la línea á que alcanzan las mayores inundaciones en las avenidas extraordinarias y alturas á que en tales casos llegan las aguas, recogiendo estos datos y las secciones transversales en los puntos en que por la grande ex-

tension de las inundaciones, por las circunstancias de los terrenos inundados ó por las del cauce del rio, puedan ser de mayor ó mas inmediato interés.

5.° Aforos de todas las aguas estancadas ó corrientes, mencionadas en los números anteriores.

6.° Cálculo de fuerza que á la sazón se emplee en todas y cada una de las fábricas de diversas clases establecidas en los saltos de agua, y de la distribución de este líquido en los demás aprovechamientos.

7.° Descripción del rio principal y de las lagunas pantanos, afluentes y derivaciones, como también de la naturaleza y disposición de los terrenos de regadío y de aquellos en que se hayan ejecutado ó proyectado obras importantes para su desecación y saneamiento, con una reseña general de las mismas y de todas las demás relativas á los objetos indicados.

8.° Examen y descripción de las divisorias en cuanto se refiere á la extensión, violencia y duración de las grandes crecidas de los rios; á la permanencia de sus corrientes ordinarias, y á los puntos de paso preferibles para comunicarse con las cuencas contiguas.

9.° Exposición clara y extensa del aprovechamiento existente de las aguas, con las consideraciones necesarias para poder formar juicio fundado acerca de sus ventajas é inconvenientes, y de los medios de mejorarlo.

6.° Se suministrarán oportunamente á los encargados de estos estudios los datos meteorológicos, forestales y geológicos, reunidos por la Comisión en la parte inmediatamente relacionada con algunos de los trabajos que se enumeran en la disposición anterior.

7.° Los Ingenieros encargados de una cuenca, ó de parte muy importante de ella, formalizarán en comun y autoriza-

rán con sus firmas las memorias y demás documentos concernientes al conjunto de los estudios, además de autorizar cada uno de ellos por separado los de su sección respectiva.

Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien disponer que en la campaña del presente año un Jefe del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, acompañado de nueve Ayudantes y número proporcionado de porta-miras y peones, se ocupe en los reconocimientos y estudios correspondientes á la cuenca del Tajo, comenzando en Toledo y concluyendo hacia el origen del rio, previniéndole, que además de las reglas anteriores y otras particulares que se ha servido dictar para la organización y ejecución del trabajo que se le confia, observe las prescripciones generales señaladas á las demás comisiones que acaban de salir á operaciones análogas en el campo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 6 de Julio de 1860.—Leopoldo O'donnell.—Sr. Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de Propiedades y derechos del Estado.

de la

provincia de Zamora.

Relacion de las adjudicaciones en esta provincia, acordadas por la Junta superior de ventas del Reino en sesion de 17 del corriente mes.

Núms.
del inventario.

REMATE
Rs. vn.

124 Solar en término y de los propios de Moraleja del Vino rematado y adjudica-

do á D. Antonio Dominguez de la misma vecindad en	1121	te. de los propios de la Ciudad de Toro id. á D. Manuel Francia, vecino de Argujillo en	127400
125 Otro id. id. á D. Lorenzo Dominguez, id. id.	1600	814 Otra id. id. la Cruz id. á D. Paulino Alonso, vecino de Fuentesauco en	46500
126 Otro id. id. á D. Bernardo Dominguez, id. id.	2510	815 Otra id. id. el Chivilero id. id. á D. Vicente Riesco vecino de Guarrate en	56200
129 Otra id. id. á D. Rogelio Palacios, id. id.	3120	816 Otra id. id. las Largas id. id. en	61160
130 Otro id. id. á D. Alonso Villaseco, id. id.	3120	817 Otra id. Gallarón id. id. á D. Sebastian Riesco, id. id.	150000
131 Otro id. id. á D. Agustin Gonzalez, id. id.	3000	818 Otra id. Bebedero id. á D. Francisino Herrero, vecino de Guarrate id.	81600
132 Otro id. id. á José Fernandez, id. id.	3080	819 Otra id. el Barrial id. id. á D. Sebastian Riesco id.	90000
134 Otro id. id. á D. Miguel Cabo id. id.	1190	820 Otra id. al camino de Venialbo id. id. á D. Francisco Herrero, vecino de Guarrate en	76600
135 Otro id. id. á D. José Delgado Avedillo, id. id.	3700	821 Otra id. id. el Moncaljal id. id. á D. Sebastian Riesco, id. id.	40000
136 Otro id. id. á D. Antonio Amigo id. id.	3140	822 Otra id. id. Becerra, id. id. á id. id.	35000
437 Otro id. id. á D. Lázaro de las Heras, id. id.	2000	<p>Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los compradores y á fin de que puedan realizar los pagos sin aguardar á que judicialmente les notifiquen los realicen en el término de 15 dias, designando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras, siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora. Los Sres. Alcaldes Constitucionales deben poner en conocimiento de los compradores las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia á los vecinos de sus respectivos pueblos. Zamora 23 de Julio de 1860. José G. Pimentel.</p>	
138 Otro id. id. á D. Domingo Trigo, id. id.	3300		
139 Otra id. id. á D. Genaro Mendez, id. id.	3200		
143 Otra id. id. á D. Sebastian Corrales, id. id.	3120		
469 Heredad titulada la Aldea en término de Guarrate, de los propios de Toro, id. id. á D. Ramon Rodriguez vecino de S. Miguel de la Rivera, en	143000		
470 Otra id. id. la Corza id. id. á D. Domingo Muñoz vecino del Pego en	201000		
800 Otra id. id. S. Roque en término y de los propios de la Hiniesta id. id. á D. Hermenegildo Estévez, vecino de Zamora en	45000		
812 Otra id. titulada Argujillo en término de Guarrate,			

Hoyos.	Perals. Cadalso. Santibañez el alto. Robledo de Gata. Descargamaria.	
Jarandilla.	Guijo de Sta. Bárbara. Talaverauela. Viandar. Campo (lugar) Bobonal de Ibor. Peraleda de S. Roman. Torrocin. Talavera la vieja.	1667
Logrosan.		
Navalmoral.		
Plasencia.	Cabeza-vellosa. Arroyomolinos de la Vera. Villar de Plasencia. Cabreró. Torrejon el Rubio.	
Trujillo.	Villamesias. Plasenzuela. Aldoa del Obispo.	1667
Valencia de Alcántara.	Cedillo.	

Escuelas de niños elementales incompletas.

Jarandilla.	Madrigal de la Vera.	2390
Granadilla.	Casares.	2000
Hoyos.	Pesga.	2000
Navalmoral.	Villamiel para Trebejo.	1600
Idem.	Casas del Puerto.	1840
Valencia de Alcántara.	Belvis de Monroy, para las Casas.	1600
Navalmoral.	Iresnedoso.	id.
Plasencia.	Valdehuncar.	id.
Granadilla.	Carbajo.	1520
Logrosan.	Mesas de Ibor.	1500
Navalmoral.	Majadas.	1400
Plasencia.	Sancedilla.	id.
Granadilla.	Carcaboso.	1320
Logrosan.	Camino morisco.	1250
Navalmoral.	Id. para Cambronzino.	id.
Granadilla.	Segura.	1120
Logrosan.	Conquista.	id.
Navalmoral.	Millanes de la Mata.	id.
Granadilla.	Forl.	id.
Garrobillas.	Campillo de Deleitosa.	id.
Coria.	Higuera.	1000
Hoyos.	Valdesañas.	980
Granadilla.	Bronso.	960
Garrobillas.	Arcó.	id.
Coria.	Morcillo.	920
Hoyos.	Hernamperez.	id.
Granadilla.	Marchagaz.	900
Plasencia.	Valdestillas, para Revillar.	840
Jarandilla.	Tórremenga.	id.
Granadilla.	Cabezo.	834
Coria.	Id. para las Mestas.	id.
Plasencia.	Id. para Ladrillal.	750
Navalmoral.	Huelaga.	720
Logrosan.	Aldehuela.	700
Granadilla.	Navalvillar de Ibor.	660
Logrosan.	Cabañal.	id.
Jarandilla.	Cabañas para Navezuelas.	660
Granadilla.	Id. para Retamosa.	640
Logrosan.	Id. para Roturas.	id.
Jarandilla.	Id. para Solana.	640
Granadilla.	Collado.	625
Navalmoral.	Nuñomoral.	id.
Logrosan.	Id. para Aceitunilla.	500
Granadilla.	Id. para Jragrosa.	id.
Navalmoral.	Id. para Vegas de Coria.	400
Logrosan.	Torriscosó.	id.
Navalmoral.	Villar del Pedroso, para la Nava.	400

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian las escuelas vacantes de las provincias que a continuación se espresan:

PROVINCIA DE CACERES.

Escuelas de oposicion que se proveeran por concurso.

Partidos judiciales.	De niños.	Dotacion fija.
Coria.	Coria primera de niños.	
Granadilla.	Casar de Palomero.	
Hoyos.	Villamiel.	3300 rs.
Jarandilla.	Garganta de la Olla.	
Trujillo.	Jarandilla.	
	Jaraicejo.	
	De niñas.	
Garrobillas.	Casas de Millan.	
Jarandilla.	Pasaron.	2200
Navalmoral.	Gordo.	
Plasencia.	Valdelacasa.	2200
Trujillo.	Villar del Pedroso.	2200
	Piornal.	
	Escorial.	

Escuelas elementales completas de provision ordinaria de niños.

Coria.	Guijo de Galisteo.	2500
Granadilla.	Garganta de Granadilla.	2500
Jarandilla.	Guijo de Sta. Bárbara.	2500
Navalmoral.	Peraleda de S. Roman.	2500
	De niñas.	
Coria.	Pescueza.	181
Garrobillas.	Calzadilla.	1667
Granadilla.	Monroy.	
	Casas del Monte.	
	Aceituna.	
	Garganta de Granadilla.	

Incompletas de niñas.

Trujillo.	Sta. Ana.	1590
Granadilla.	Pesga.	1334
	Casas del Puerto.	1226
	Talavera.	870
Navalmoral.	Belvis de Monroy.	760
	Id. para las Casas.	760

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Ciudad Rodrigo.	Sahelices el chico.	2500
-----------------	---------------------	------

Alba.	Armenteros.	De niñas.
	Galinduste.	
	Pedrosillo de los aires.	
	Tala.	
	Valdesarros.	
	Cabeza (la)	
	Cerro (el)	
	Cristobal.	
	Gallegos de Solmiron.	
	Ledrada.	
	Montemayor.	
Bejar.	Navasarros.	
	Peromingo.	
	Navalmoral.	
	Puente del Congosto.	
	Tejado (el)	
	Valdefuentes.	
	Valdelacasa.	
	Alameda.	
	Monsagro.	
Ciudad Rodrigo.	Peñaparda.	
	Sabugo.	
	Serradilla del Arroyo.	
	Villásrubias.	
	Gabeza de Framontanos.	
	Palacios Rubios.	
Ledesma.	Santiz.	
	Valdeleosa.	
	Villar de Peralonso.	
	Arabayona de Mogica.	
Peñaranda.	Tordillos.	
	Villaflores.	
	Villar de Gallimazo.	
	Aldéa nueva de Figueroa.	
	Carrascal del Obispo.	
	Espino de la Orbada.	
Salamanca.	Mata de Armaña.	
	Palencia de Negrilla.	
	Parada de Arriba.	
	Velles (la)	
	Escorial de la Sierra.	
	Prades.	
	Herguizuela de la Sierra.	
	Monforte.	
Sequeros.	Navaredonda de la Rinconada.	
	Rinconada.	
	S. Miguel de Valero.	
	Santos (los)	
	Valero.	
	Aligal de los Aceiteros.	
	Cerralbo.	
	Cubo de D. Sancho.	
Vitigudino.	Ercinasola de los Comendadores.	
	Maspero.	
	Villasbuenas.	
<i>Elementales incompletas de niños.</i>		
Alba.	Martinamor.	1200
	Fresnedoso.	1000
Bejar	Valdelageve.	800
	Valdelamataña.	1000
	Serranillo.	800
Ciudad Rodrigo.	Villargo.	600
	Zamarra.	1800
	Bergamiano.	600
Ledesma.	Moseosa.	800
	Pesamato.	600
Salamanca.	Cojos de Robliza.	600
	Moriscos.	800
	Aldeanueva de la Sierra.	1000
Sequeros.	Membribe.	1600
	Sagrada (la)	800
	Sta. Maria del llano.	600
PROVINCIA DE ZAMORA.		
<i>Escuelas de oposicion que se proveeran por concurso.</i>		
Alcañices	Tayara.	2200
<i>De niñas.</i>		

Benavente.	Arrabalde.
Fuentesauco.	Villamor de los Escuderos.
Puebla de Sanabria.	Puebla de Sanabria.
	Villar de Ciervos.
	Mombuey.
Toro.	Pozo antiguo.
	Sanzoles.
Villalpando.	Cerecinos de Campos.
	Villarrin de id.
Zamora.	Corrales.
	Coreces.

De provision ordinaria.

Alcañices.	Faramontanos de Tabara. Perilla de Castro, Samir de los Caños y Villalcampo.	1666
Benavente.	Alcubilla de Nogales, Coomonte, Quiruelas de Vidriales, San Pedro de Ceque, Sta. Cristina de la Polvorosa, Santivañez de Vidriales, Santovenia y Una de Quintana.	1666
1666	Bermillo de Sayago. Abalon, Alfaraz, Cabañas de Sayago, Carbellino, Fresno de Sayago, Moraleja de id. Pereruela, Roelos, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villar del Buey y Villardiegua de la Rivera.	1666
Fuentesauco.	Cubo de tierra del Vino. Mavalde, el Piñero, Peleas de Arriba, Villabuena y Villaescusa.	1666
Puebla de Sanabria.	Codesal, Muelas de los Caballeros, Palacios de Sanabria, Porto y Bequejo.	1666
Toro.	Bustillo, Castronuevo, Peleagonzales, Valdefinjas, Villalube y Villalonso.	1666
Villalpando.	Cañizo, Graña de Moreruela, Rebellinos, Tapiales, Valdescorriel.	1666
Zamora.	Almaraz, Casaseca de las Chanas, Cubillos, Muelas del Pan, San Cebrían de Castro y Villaseco.	1666

De niños.

Alcañices.	Samir de los Caños.	2500
Benavente.	Alcubilla de Nogales.	
Fuentesauco.	Fuentespreadas.	

Incompletas de niños.

Alcañices.	Videmala.	2000
	Mahide con San Pedro de las Herreras.	

Todas las expresadas escuelas tienen los emolumentos de la ley además de la dotación señalada.

Los Sres. Profesores de uno y otro sexo que aspiren á las respectivas escuelas presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta á que corresponde la que deseen obtener, por término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo, y una certificación del Cura Párroco y Ayuntamiento de su domicilio en que acrediten su buena conducta y la relación de méritos y servicios; y para las incompletas la de aptitud y moralidad que previene el art. 181 de la ley de instruccion pública, á falta del referido título, con los demas documentos expresados. Salamanca 24 de Julio de 1860.

—El Rector Doctor, Tomás Belestá.

CONSEJO PROVINCIAL

ZAMORA.

El Consejo provincial en sesion á la que asistió el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado los precios á que deben abonarse los suministros que en el mes de la fecha hayan facilitado los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, del modo que sigue:

	Rs.	cents.
El de la racion de pan en	69	
El de la fanega de cebada, en	17	15
El de la arroba de paja, en	1	33
El de la de yerba, en	2	20
El de la libra de aceite, en	3	15
El de la arroba de leña, en	1	2
El de la arroba de carbon, en	4	22

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consi-

guientes. Zamora 27 de Julio de 1860.

—El Gobernador Presidente, Francisco Sepúlveda.

ANUNCIO PARTICULAR.

El día 27 del corriente, se ha estraviado de la rivera del pueblo de Sogo, una potra, de la pertenencia de Magdalena Prieto: cuyas señas son las siguientes, edad 3 años y medio, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, calzada de la pata izquierda, estrellada, pelo pardo, cola y erin corta.

ZAMORA:

IMP. DE I. IGLESIAS.
CALLE DE LA RUA, NUM. 35.

Coucluge la lista del Distrito Electoral de Beuavente. ultimada en 15 de Mayo de 1860.

Seccion de Villalpando.

Distritos Municipales de que se compone.

- Cañizo. Castroverde de Campos. Cerecinos de Campos. Cotanes. Granja de Moreruela. Manganeses de la Lampreana. Otero de Sariegos. Prado. Quintanilla del Monte. Quintanilla del Olmo. Rebellinos. Riego del Camino. S. Agustin. S. Esteban del Molar. S. Martin de Valderaduey. S. Miguel del Valle. Tapioles. Valdésorriell. Vega de Villalobos. Vidayanes. Villafafila. Villalva de la Lampreana. Villalobos. Villalpando. Villamayor de Campos. Villanueva del Campo. Villar de Fallaves. Villardiga. Villarin de Campos.

Table with 2 columns: Nombres. Vecindad. Lists names and their corresponding municipalities.

Table with 2 columns: Nombres. Vecindad. Lists names and their corresponding municipalities.

Table with 2 columns: Nombres. Vecindad. Lists names and their corresponding municipalities.

Table with 2 columns: Nombres. Vecindad. Lists names and their corresponding municipalities.

Table with 2 columns: Nombres. Vecindad. Lists names and their corresponding municipalities.

Electores del art. 16 de la Ley de 18 de Marzo de 1846.

SECCION DE BENAVENTE.

- Benavente. Ezequiel del Vals. Felipe Jalón. José Arias Brime. Juan Borbujo. Liborio de la Madrid. Maximio Vargas. Pascual Garcia. Julian Dominguez. Santiago Rodriguez de la Vega. Fuentes de Ropel. Pedro Ballinas. S. Cristobal de Entreviñas. Angel Navarro. Venancio Moran.

SECCION DE VILLALPANDO.

- Cerecinos de Campos. Cirilo Garcia. Mateo Mateos Blanco. Mareelino Miranda. Prado. Blas de Caso Cepedillo. Rebellinos. Bernardo Hidalgo. S. Esteban del Molar. Santos Romero. Villafafila. Agustin Rueda. Victorino Trabadillo. José Magri. Villalobos. Luciano Ayala. Villalpando. Baltasar Caramazana. Raimundo del Diego. Andres Carnero. Gregorio Sevillano. Inocencio Alonso. Isidoro Escudero. Matias Lucas. Castorio Palencia. Felipe Padierna. Francisco Pineiro. Jacinto Salado. Tomás Pelaez. Valeriano Alonso. Simon Gonzalez. Zamora 15 de Mayo de 1860. Francisco Sepulveda.